

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: ROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCOLOMBIA S.A CONTRA CARMEN ELENA LOPEZ CARRASCAL.

Rad. 47-001-31-53-002-2023-00158-00

ASUNTO:

Procede el despacho a resolver la solicitud efectuada por el extremo activo, consistente en que se corrija del auto que libró mandamiento de pago.

ANTECEDENTES:

Pide la sociedad memorialista que se corrija el mandamiento de pago de fecha 04 de septiembre de 2023 en el sentido de indicar que el título base de ejecución corresponde al pagaré No. 7790090957 y no el 779090957 como equivocadamente se consignó en dicha providencia.

CONSIDERACIONES:

Sobre la corrección, el artículo 286 del C.G. del P. de manera puntual señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que lo dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

De lo anterior, se concluye que procede la corrección cuando hay omisión, cambio o alteración de palabras en la parte resolutive o influya en ella, aspecto que para el despacho se materializó en el caso de la providencia señalada, pues en la misma claramente se incurrió en un error de digitación en el número del pagaré que se ejecuta.

Teniendo en cuenta que en la parte resolutive del proveído mencionado se incurrió en una equivocación se procederá a corregir tal yerro.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

CORRÍJASE el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 04 de septiembre de 2023 por medio del cual se libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

“**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del Bancolombia S.A, identificada con Nit No 890903938-8 contra la señora CARMEN ELENA LOPEZ CARRASCAL Identificada con la cedula de ciudadanía No 1.129.497.155, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por concepto de capital de la obligación por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$285.138.403) correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 7790090957 de data 08 de junio de 2021.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

SAO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó
el auto anterior.	
Santa Marta, 14 de diciembre de 2023.	
Secretaria, _____.	